

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

28 de agosto del 2020

PE-00346-2020

Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
direcciongeneral@rree.go.cr

Estimado señor

Con el propósito de atender su oficio DM-DG-1341-2020, se solicitó criterio a nuestra Dirección Jurídica respecto a la viabilidad de lo requerido. En lo de interés, dicha asesoría señaló lo siguiente:

" De acuerdo con el análisis realizado por esta Dirección se estima que la figura del convenio de cooperación no encuadra con la propuesta recibida, ya que, se refiere al otorgamiento de prestaciones en una única vía, es decir, del INS hacia el Ministerio.

*Bajo esta óptica, lo expuesto se asimila más a la estructura de una donación, por lo que no se recomienda su ejecución, debido a las restricciones que sobre esta figura ha dispuesto la Superintendencia General de Seguros, a través de la medida correctiva SGS-R-2255-2019 del 29 de agosto de 2019, que ordenó a la Junta Directiva del INS que **"se abstenga de aprobar en el futuro donaciones de fondos o actos relacionados con la disposición de los bienes, valores y recursos de la entidad aseguradora, que no cuenten con el respaldo legal expreso que así lo autorice"**.*

Sin perjuicio de lo anterior, si esa Gerencia lo tiene a bien, puede valorar la viabilidad técnica de otorgar algunas prestaciones de las solicitadas como una asistencia a alguno de los productos que le ofrece el INS al Ministerio.

Por ejemplo, pueden valorar si el apoyo para brindar servicios médicos y psicológicos a los funcionarios del Ministerio, puede ser brindado o agregado como una asistencia en los seguros de gastos médicos que ofrece el INS, en los que estén asegurados dichos funcionarios. Esta recomendación debe valorarse técnicamente y considerar que, de implicar una modificación en las condiciones del seguro, entonces, se requieren realizar los trámites de ajuste y registro correspondientes ante el ente supervisor.

De igual modo, pueden valorar si técnicamente es viable vincular los demás servicios requeridos a algún seguro" (DJUR-03694-2020).

En virtud del criterio transcrito, se procedió a convocar a las autoridades de ese Ministerio, con el fin de explicarles los alcances y limitaciones al respecto, y valorar la colaboración que legalmente podríamos brindar, según las necesidades de sus dependencias.

En cuanto a las necesidades planteadas, se procede a aclarar:

1) ***Posibilidad de uso de espacios de oficinas ubicadas en el edificio aledaño a la Cancillería, ubicado en Barrio Amón.***

Al amparo del criterio jurídico referido, no es viable otorgar este uso unilateral y gratuito.

2) ***Apoyo para brindar servicios médicos y psicológicos a los funcionarios del Ministerio:***

El apoyo puede darse al amparo de la póliza que poseen los miembros del cuerpo diplomático en el exterior, con servicio, por ejemplo, de psicólogos costarricenses destacados en la Red de Servicios de Salud S.A., a través de plataformas tecnológicas y con cargo al producto de seguro de gastos médicos referido.

En el caso del cuerpo diplomático costarricense destacado en territorio nacional, no se podrían brindar servicios médicos y psicológicos gratuitos.

3) ***Apoyo para la mejora y fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio:***

Con fundamento en el criterio jurídico referido, no es viable otorgar ese apoyo a título gratuito.

4) ***Colaboración para fortalecer la seguridad y vigilancia perimetral del edificio de la Cancillería:***

En este caso, analizadas las necesidades expuestas en las reuniones celebradas entre ambas partes, se concluye que, en tanto se solicita una "colaboración", el INS podría facilitar grabaciones en caso de que la Cancillería así lo requiera, dado que algunas cámaras perimetrales de las oficinas centrales del INS tienen ángulos que benefician la seguridad del edificio de Cancillería, y que no desmeritan la seguridad del INS. Al respecto, se puede coordinar con el señor Francisco Cordero, Jefe de la Subdirección de Servicios Generales del INS, al correo electrónico fcorderof@grupoins.com.

Asimismo, es importante aclarar que la posibilidad del Instituto Nacional de Seguros para prestar la ayuda y colaboración necesaria en el contexto del Estado de Emergencia Nacional que vive nuestro país, producto de la pandemia por COVID-19, ha sido abordada por nuestra Dirección Jurídica, en los siguientes términos:

*“El artículo 5 del Decreto. 42227-MP-S de 16 de marzo de 2020, habilita a las **empresas del Estado**, dentro de las cuales se encuentra el INS, para dar aportes, donaciones, transferencias al **Fondo Nacional de Emergencias**, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias**, al **Ministerio de Salud** y a la **Caja Costarricense del Seguro Social**.” (el destacado es del original del oficio DJUR-01342-2020).*

Por lo expuesto, y a nuestro pesar, no existe habilitación legal para colaborar con su cartera ministerial en el presente contexto de la emergencia por la pandemia del COVID-19.

Quedo a sus enteras órdenes.

Atentamente,

Msc. Róger Arias Aguero
Presidente Ejecutivo

C: Sr. Luis Fernando Campos, Gerente General
Sr. William Emilio Fernández, Jefe Dirección Jurídica
Sr. Francisco Cordero, Jefe Subdirección de Servicios Generales
Sra. Andrea Acosta, Asiste de Gerencia
Sr. Gabriel Pérez, Asiste de Presidencia Ejecutiva
Archivo / Consecutivo